



CUT: 143224-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0035-2024-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 08 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 143224-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Oficio N° D391-2024-GR.CAJ/DIREPRO; solicitando Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines acuícolas, a favor del señor Segundo Eriberto Aguilar Flores, en el caserío Maraypata, centro poblado de Combayo, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca; bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA señala que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el plazo de

ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial;

Que, con Resolución Administrativa N° 0023-2024-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 31 de mayo del 2024, se otorgó la acreditación de disponibilidad hídrica del río Grande con fines acuícolas a favor del señor Segundo Eriberto Aguilar Flores por un volumen de 253,234.07 m³/año, en el caserío Maraypata, centro poblado de Combayo, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° D391-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 22 de julio del 2024, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca presenta el expediente para el otorgamiento de la resolución de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a favor del señor Segundo Eriberto Aguilar Flores;

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/MCC, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Cajamarca, luego de la evaluación del expediente concluye que, el señor Segundo Eriberto Aguilar Flores, ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 4.1° del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, siendo procedente otorgar la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas a favor del señor Segundo Eriberto Aguilar Flores;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial con fines acuícolas, en la categoría de Acuicultura de Recursos LIMITADOS – AREL a favor del señor Segundo Eriberto Aguilar Flores, cuyas obras se detallan a continuación:

- a) Captación rustica del rio Grande, a la margen derecha del rio, ubicado en las coordenadas UTM (WGS84, Zona 17S): N 9225005 – E 790135
- b) Canal de concreto de sección: de 0.50 m de ancho por 0.30 m de alto y 30 m de largo
- c) 01 tubería de 2" de PVC, para distribución del agua hacia las pozas o estanques
- d) Cinco (05) estanques de concreto, de forma rectangular, de dimensiones:
 - 1.0 m de ancho por 5.0 m de largo y 1.0 m de alto
 - 1.0 m de ancho por 5.0 m de largo y 1.0 m de alto
 - 2.0 m de ancho por 6.0 m de largo y 1.0 m de alto
 - 2.0 m de ancho por 6.0 m de largo y 1.0 m de alto
 - 3.0 m de ancho por 6.0 m de largo y 1.0 m de alto
- e) Canal rustico de devolución del agua, a la margen derecha del rio Grande, de 0.50 m de ancho por 0.30 m de alto, y 28 m de largo, ubicado en las coordenadas UTM (WGS84, Zona 17S): N 9224913 – E 790174

ARTICULO SEGUNDO.- Los estanques deberán ejecutarse fuera de la faja marginal del rio Grande, dentro de la propiedad del señor Segundo Eriberto Aguilar Flores y el plazo solicitado para la ejecución de obras será de 3 meses; que se ejecutará y contabilizará una vez obtenido el título habilitante de la actividad acuícola, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el numeral 5.2 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al señor Segundo Eriberto Aguilar Flores, en el modo y forma de Ley; con copia a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA